

E D I C T O

SELECCIÓN BENEFICIARIOS/AS PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS

D. RAFAEL COBANO NAVARRETE, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).-

HACE SABER: Que mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2013, se aprueba inicialmente el Programa de Ayuda a Colectivos en Riesgo de Exclusión Social, que tiene por objeto incluir los Programas que actualmente presta este Ayuntamiento a los colectivos en riesgo de exclusión social, integrando en el mismo Programa el siguiente: Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción Laboral de Jóvenes Desempleados.

Que mediante Resolución de la Alcaldía número 555/13 de fecha 25 de septiembre de 2013, se designa a las personas que formarán parte del Órgano de selección permanente, que se regirán por el funcionamiento establecido en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral. Asimismo, se aprueba el modelo de solicitud de participación en la selección de beneficiarios/as para el referido Programa.

PROGRAMA DE AYUDAS A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

SECCIÓN PRIMERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1. Finalidad de la Ordenanza.

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de los distintos Programas dirigidos a colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, tratando de unificar en una única norma municipal los mismos aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de unas normas comunes y unos criterios de valoración para cada Programa que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

2. Programas incluidos.

Los Programas incluidos serán los siguientes:

- Programa Extraordinario de Urgencia Municipal.
- Programa de Integración de Personas con Discapacidad.
- Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción Laboral de Jóvenes Desempleados.

3. Dotación Presupuestaria.

Los Programas incluidos en el presente Reglamento se financiarán con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas a los mismos.

Del mismo modo, en sucesivos ejercicios económicos se establecerá la consignación presupuestaria aplicable a estos Programas, de conformidad con los créditos aprobados en los correspondientes Presupuestos.

...

SECCIÓN CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS.

20. Objeto del Programa.

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellos jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo, para facilitar la cualificación laboral a través de su profesionalización, a fin de mejorar su empleabilidad y el acceso al mercado laboral en óptimas condiciones, a fin de evitar la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a los jóvenes que tras haber terminado su formación no hayan encontrado un trabajo que les permita iniciarse en el mercado laboral.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

21. Objetivos.

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a jóvenes con objeto de contribuir a paliar el problema de la altísima tasa de desempleo de este colectivo.

22. Destinatarios.

1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido en los dos últimos años anteriores a la fecha de su solicitud de participación en el Programa el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo.

2. Los estudios que dan acceso al Programa son los siguientes:

Títulos
Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado
Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico
Título de Técnico Superior de Formación Profesional Específica

23. Régimen de las contrataciones

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de dos meses y la jornada de trabajo diaria será la mitad de la jornada habitual de la empresa.

3. los jóvenes cobrarán el salario bruto estipulado en el Convenio para su categoría, sin que éste pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por horas.

4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

24. Requisitos de los beneficiarios del Programa

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente, podrán ser incluidos en el Programa jóvenes que no tengan una antigüedad de al menos 12 meses, siempre y cuando hubiesen estado empadronados con anterioridad al inicio de sus estudios y se hayan trasladado a la localidad donde hayan cursado sus estudios, volviendo a empadronarse nuevamente en Paradas al finalizar los mismos.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. No haber tenido ningún contrato o contratos vinculados a la titulación por la que se acceda al Programa que acumuladamente sean superiores a 60 días.

4. Haber obtenido en los dos últimos años anteriores a la fecha de su solicitud de participación en el Programa el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo.

25. Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios

1. A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la obtención del Título o acreditación de estar en disposición de obtenerlo, para lo cual, en el primer caso, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título y, en el segundo, la fecha de expedición del Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, salvo que la fecha del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo sea posterior, en cuyo caso se tendrá en cuenta ésta.

2. En caso de empate, éste se resolverá mediante la letra por la que empiece el primer apellido de los solicitantes, por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a ésta, y así sucesivamente.

26. Documentación necesaria

- Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía.

- Fotocopia D.N.I. del solicitante.

- Vida laboral actualizada del solicitante.

Si aparecen contratos en su vida laboral se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

a) Si los contratos están sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado.

- Títulos académicos o profesionales establecidos como requisitos en

este Programa. De no estar en posesión del referido Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título (Certificado de notas).
- b) Resguardo de la solicitud para la obtención del Título.
- c) Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.
 - Certificado histórico de empadronamiento.
 - Informe de Situación actual expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal del solicitante.

27. Procedimiento

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante Resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal de selección compuesto en la forma y con el funcionamiento establecidos en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral vigente en este Ayuntamiento.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante, en particular a su vida laboral.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa.

4. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de una nueva vida laboral y, en su caso, de la documentación relativa a los contratos, dos veces al año:

- Del 1 al 15 de abril de cada año.
- Del 1 al 15 de octubre de cada año.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

5. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

6. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

7. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al Programa de Emergencia municipal se realizarán por la

Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

28. Pérdida del puesto y exclusión del Programa.

1. El candidato al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa constituida, en los siguientes casos:

- a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.
- b) En caso de que el candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo de tres días, los documentos requeridos para la contratación.
- c) En caso de que no acredite estar en incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

2. El candidato no perderá su puesto en la Bolsa en los siguientes casos:

- a) En caso de que el candidato esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la categoría para la que fue establecida esta bolsa.
- b) Cuando el trabajador acredite estar en un período de estudios o formación (máster, becas de formación, etc.).
- c) Acredite estar en incapacidad temporal.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado inicialmente o mediante contratos sucesivos de su categoría por un período superior a 60 días, caso en que será definitivamente excluido de este Programa.

Disposición transitoria.

Durante las dos primeras convocatorias que se efectúen dentro del Programa de prácticas profesionales para promover la inserción laboral de jóvenes desempleados, no será necesario acreditar por parte de los beneficiarios el requisito previsto en el artículo 24.4, bastando con acreditar el haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo al 1 de enero de 2011.

Disposición derogatoria

Una vez haya entrado en vigor el Programa de Ayudas a Colectivos en Régimen de Exclusión Social quedará derogado el Programa Extraordinario de Urgencia Municipal aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de febrero de 2012.

PERSONAS DESIGNADAS COMO MIEMBROS TITULARES Y SUPLENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN PERMANENTE PARA EL CITADO PROGRAMA:

TITULARES:

- Presidente titular: Jesús María Ruiz Pérez
- Secretario titular: José Antonio Marín López
- Vocal titular: Amanda Rodríguez Hurtado
- Vocal titular: Celestino Cortés Ramírez
- Vocal titular: Juan Manuel Lobo González

SUPLENTE:

- Presidente suplente: Montserrat Vera González
- Secretario suplente: José Benjumea Rodríguez
- Vocal suplente: Alfredo Suárez Barrera
- Vocal suplente: David Suárez Conejero
- Vocal suplente: Carmen Cobano Portillo

A N E X O

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES DESEMPLEADOS

ILTMO. SR. ALCALDE

Nº EXPEDIENTE	/
---------------	---

Convocatoria: Tablón de anuncios de la Corporación, de __ de __ de __.

I. DATOS PERSONALES SOLICITANTE:

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	D.N.I. número
Fecha nacimiento	Lugar
Edad	
Domicilio actual	
Localidad	Provincia
correo electrónico	Teléfono celular (móvil) (dato obligatorio)

II. DATOS PERSONALES REPRESENTANTE:

Primer apellido	Segundo apellido
Nombre	D.N.I. número
Fecha nacimiento	Lugar
Domicilio actual	
Localidad	Provincia
correo electrónico	Teléfono celular (móvil) (dato obligatorio)
Acreditación de la representación	

III. DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE APORTA EL/LA SOLICITANTE:

- Documento Nacional de Identidad o N.I.E.
- Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería Gral. de la Seguridad Social.
- Informe de Situación Actual, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- Título/s académicos o profesionales que dan acceso al programa, o acreditación de estar en disposición de obtenerlos, conforme a lo establecido en las Bases.
- Certificado histórico de empadronamiento.

OTRA DOCUMENTACIÓN, EN SU CASO:

- En caso de aparecer contratos en el informe de la vida laboral:
 - Contrato/s sujeto/s al régimen laboral o acta de toma de posesión como funcionario, en la forma prevista en las bases.
- En caso de no tener una antigüedad superior a 12 meses empadronados en esta localidad:
 - Certificado histórico de empadronamiento de la localidad/des donde haya cursado sus estudios que dan acceso al Programa.

IV. IDENTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL:

1. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LA TITULACIÓN POR LA QUE SE ACCEDE AL PROGRAMA				
Nº.	Empresa o entidad	Categoría Profesional o cargo	Fecha inicio	Fecha final

2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATOS NO RELACIONADOS CON LA TITULACIÓN POR LA QUE SE ACCEDE AL PROGRAMA				
Nº.	Empresa o entidad	Categoría Profesional o cargo	Fecha inicio	Fecha final

V. OBSERVACIONES:

El abajo firmante solicita ser admitido en el Programa de Prácticas Profesionales para promover la inserción laboral de jóvenes desempleados.

Asimismo declara que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como personal bajo el régimen laboral de duración determinada en la Administración Local, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria.

Igualmente declara conocer la obligación de comunicar el cambio de teléfono celular (móvil), así como de las consecuencias que el incumplimiento de esa obligación puede suponer.

Igualmente declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, conociendo que la falsedad de los mismos dará lugar a la exclusión automática del procedimiento sin perjuicio de las posibles consecuencias civiles y penales que de dicho acto se deriven (artº. 390 y ss. del Código Penal).

Asimismo, otorga el consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente proceso que contienen datos de carácter personal, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Paradas, en los medios de difusión local (televisión y radio), en la página Web municipal (www.paradas.es), sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____, a __ de _____ de 2____.
(firma)